



**RESOLUCIÓN Nº 400/2021.**

**POR LA CUAL SE HABILITA LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE HOCKEY, PARA REALIZAR ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LOS SELECCIONADOS DE HOCKEY.**

-1-

Asunción, 11 de mayo de 2021.

**VISTO:**

La Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 5.161/2021, del 24 de abril de 2021 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 24 DE MAYO DE 2021".

La Resolución SND Nº 666/2020 "POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE HOCKEY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La Resolución SND Nº 975/2020 "POR LA CUAL SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN SND Nº 666/2020, "POR LA CUAL SE HABILITA LUGAR DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE HOCKEY, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL".

La nota identificada como expediente Nº 1.460/2021, de fecha 08/04/2021, suscripta por la señora Patricia Niella, en su carácter de Presidenta y la señora Norma Fernández de Caballero, Secretaria de la ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE HOCKEY, en la cual solicita la habilitación del escenario deportivo de la Asociación Paraguaya de Hockey, a fin de realizar entrenamientos de los integrantes del seleccionado nacional de hockey.

El proveído de fecha 07/05/2021, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial Nº 5.161/2021 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), A PARTIR DEL 11 DE MAYO DE 2021 HASTA EL 24 DE MAYO DE 2021"....Artículo 1º Durante la vigencia de las medidas, los habilitantes podrán realizar sus desplazamientos, con las excepciones dispuestas en el presente decreto desde las 05:00 horas hasta las 23:59 horas de la tarde de la presente solicitud

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-672 / 520-675  
[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



*Patricia Morales Agüero*  
Ministra Secretaría Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN N° 400/2021.

POR LA CUAL SE HABILITA LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE HOCKEY, PARA REALIZAR ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LOS SELECCIONADOS DE HOCKEY.

-2-

a los efectos de comunicar a la entidad deportiva que mientras este decreto se encuentre vigente, sólo se podrá circular en el horario establecido. OBS: Se recomienda el uso del predio entre las 06:00 y 22:00 horas. Se solicita redacción y envío de nota.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

El Dictamen Jurídico N° 238/2021, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente habilitar las instalaciones de la Asociación Paraguaya de Hockey, para realizar entrenamiento deportivo de los seleccionados de hockey, dentro del horario y con los alcances del Decreto Presidencial que se encuentra vigente, debiendo además la Federación Nacional de Hockey, dar cumplimiento irrestricto al protocolo sanitario aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



Fátima Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes

Carlos Caballero  
Director General de Asesoría Jurídica  
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social



RESOLUCIÓN Nº 400/2021.

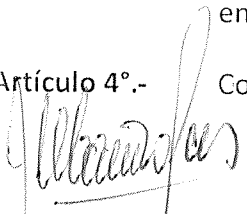
POR LA CUAL SE HABILITA LAS INSTALACIONES DE LA ASOCIACIÓN PARAGUAYA DE HOCKEY, PARA REALIZAR ENTRENAMIENTO DEPORTIVO DE LOS SELECCIONADOS DE HOCKEY.

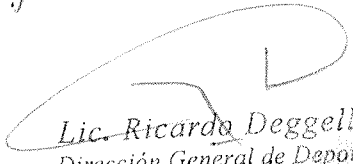
-3-

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:

- Artículo 1º.- Habilitar las instalaciones de la Asociación Paraguaya de Hockey, para realizar entrenamiento deportivo de los Seleccionados de Hockey, dentro del horario de 06:00 a 22:00 horas.
- Artículo 2º.- Establecer que la Asociación Paraguaya de Hockey, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 3º.- Recomendar a las entidades Deportivas, que deberán gestionar la autorización de un nuevo protocolo, conforme se modifiquen los artículos correspondientes a la práctica deportiva en las normativas establecidas por el Gobierno Nacional en el marco del plan de levantamiento gradual del aislamiento preventivo general en el territorio nacional por la pandemia del Coronavirus (COVID-19).
- Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
Abg. Juan Carlos Cañisa Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

  
FÁTIMA MORALES AGÜERO  
Ministra Secretaria Nacional de Deportes